

**Carrera de Ingeniería Mecánica Electricista.
Carrera de Ingeniería Mecánica.**

**REGLAMENTO DE
PRÁCTICA SUPERVISADA**

Definición: Se considera como Práctica Supervisada a la actividad curricular que comprende aquellas tareas que todos los alumnos deben realizar en sectores productivos y/o de servicios, o bien en proyectos concretos desarrollados por la Unidad Académica (U.A.) para estos sectores o en colaboración con ellos.

Artículo 1º: Este reglamento de Práctica Supervisada (P.S.) tiene como marco el correspondiente reglamento de UA aprobado por resolución N° 389 – H.C.D. – 2004.

Artículo 2º: Para la Carrera de Ingeniería Mecánica Electricista y/o Ingeniería Mecánica se considerarán actividades propias de la PS a todas aquellas acciones que realice el alumno de manera conducida por un Supervisor de la Institución receptora y el Tutor designado por la UA y que estén comprendidas dentro de alguna de las actividades establecidas en los alcances e incumbencias del título.

Artículo 3º: El alumno deberá presentar a la Dirección de la Escuela una propuesta de trabajo para realizar en la P.S. El trabajo debe corresponder a los alcances del título y actividades profesionales de la Carrera y será derivado al departamento que corresponda según el área de la practica.

Artículo 4º: El alumno podrá presentar como Proyecto Integrador (PI) el resultado obtenido en la realización de la PS siempre que acredite que esta práctica incorpore, por lo menos 108 hs de elaboración, proyecto y/o diseño y que la entidad receptora sea una institución donde la actividad principal esté dirigida a la realización de este tipo de actividad de proyecto y diseño. En este caso el alumno deberá cumplimentar las exigencias establecidas por los reglamentos respectivos de PS y PI pudiendo el Tutor cumplir las funciones del Director de PI. Asimismo en la solicitud deberá aclararse expresamente la situación planteada y la aceptación quedará supeditada al dictamen final que emita la Escuela.

Artículo 5º: Los Departamentos intervinientes en la Escuela, podrán designar un docente Coordinador para el control y seguimiento de todas las practicas supervisadas que se lleven a cabo en los mismos.

Artículo 6º: Para la realización de la PS el alumno deberá tener el 70% de las materias de su Carrera aprobadas y las correlativas correspondientes que se fijen para cada actividad.

Artículo 7º: El alumno que cumpla las condiciones estipuladas en el Art. 6º solicitara a la Escuela, la inscripción en la Práctica seleccionada con un mes de anticipación al comienzo de la realización de ésta.

Artículo 8º: Para la selección de la PS el alumno dispondrá de un listado de posibles Instituciones con convenios oportunamente celebrados con la UA, donde podrá desarrollar la PS.

También, podrá solicitar realizar la PS en una Institución Receptora propuesta por el, debiendo esta entidad aceptar el convenio tipo para este tipo de actividad propuesto por la UA y ser avalada por el Coordinador de PS en el Departamento correspondiente.

Artículo 9: Los Departamentos y/o Coordinadores designaran un Tutor por parte de la UA, quien será un docente que preferentemente se desempeñe en el área temática a fin a la PS. Para este docente seleccionado esta actividad le será reconocida como actividad docente y por lo tanto remunerada de manera correspondiente según lo determine el departamento al cual pertenece.

Artículo 10: El alumno presentará al Tutor, para su aceptación, un plan o programas de actividades que contará con el aval del Supervisor de la Institución receptora, quien marcará el inicio de la práctica. El formato se detalla en el anexo II.

Artículo 11: A efectos de un correcto seguimiento, el alumno como parte de la PS deberá presentar un informe de las actividades desarrolladas en la primera mitad de la duración de la misma. Este informe deberá ser aprobado por el Supervisor y Tutor para poder encarar la segunda mitad de la PS.

Artículo 12°: Finalizado el trabajo el Alumno redactará y entregará al Tutor y al Supervisor con copia a la Escuela, un Informe Final. Cuando el Tutor y Supervisor aprueben el Informe completarán el formulario y lo elevarán al Departamento interviniente, para ser pasado a la Dirección de la Escuela. Cuando el Tutor y/o Supervisor NO aprueben el Informe, el alumno deberá volver a analizar con la Dirección de la Escuela una revisión de la PS o una nueva propuesta de PS.

Artículo 13: Una vez aprobado el Informe de la PS, la Escuela presentará en Mesa de Entrada una solicitud al Despacho de Alumnos para confeccionar un Acta para la evaluación de la P.S. con el tribunal determinado por el Director del Departamento responsable.

Artículo 14: El informe de la PS, deberá presentarse en un todo de acuerdo al Artículo 3-3 de la Resolución Numero 296 HCD 2004 de Proyecto Integrador de la UA.

Artículo 15: La evaluación Final consiste en un coloquio integrador oral sobre la experiencia recogida en la PS.

El Tribunal anotará en la última página del informe la fecha y nota de la evaluación y entregará el informe a la Dirección del Departamento interviniente.